



Bucaramanga,

20 de agosto de 2020

ACCIÓN  
ACCIONANTE  
ACCIONADO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
2010-00936-00

EXPEDIENTE

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR – RECONOCER PERSONERIA  
JURIDICA PARA ACTUAR**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado– Sala de Conjuces en providencia de fecha 5 de noviembre de 2019 en la cual resolvió y textualmente se transcribe:

*“(…) **REVOCAR PARCIALMENTE** el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en el sentido de que reconozca a título de restablecimiento:*

- *El pago de la diferencia porcentual existente entre lo que devengó el señor Jorge Eduardo Vesga Carreño por concepto de bonificación por gestión judicial (70% de lo que por todo concepto percibían los Magistrados de Alta Corte) y aquello a lo que tenía derecho a título de bonificación por compensación (80% de lo que por todo concepto percibían los Magistrados de Alta Corte), desde el 3 de diciembre de 2004 en adelante, hasta que exista la causa que la genere.*

**SEGUNDO: CONFIRMAR** en todos los demás acápite la sentencia (...)  
**TERCERO: NO CONDENAR** en costas. (...)”

En firme la presente providencia, expídase copia autentica, completa y legible de las providencias de primera y segunda instancia, con las constancias de que trata el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Reconocer personería jurídica para actuar a la Ab. Magda Johana Méndez Contreras identificada con cédula de ciudadanía número 63.547.740 y T.P. 319.221, como apoderada del demandante. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, prevista las constancias de rigor en el Sistema de gestión Judicial XXI, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARIN**  
Conjuez